

Udiale Marañensis.

SELLO CUARTO, WHITE
MARAVEDI. AÑO DE MIL
DIECISIESENTOS Y OCHENTA
TRES.

Dn. Lorenzo Sanchez Caballero y Muñoz Vecino
de esta Villa y Regidor en ella: Ante V. S. como me se
proceda, y sin perjuicio de otro cualquier otro, o via q.
pueda Comperime de q. proceso Valerme Siempre
y quando me Convienga, Digo: Como por este M. Ayuntamiento
tanto se dexero q. en el dia 22 de este presente
mes de Septiembre se fouxen Cabilos abierro en
q. conuiniere para dar su voto todas las personas
q. gusaren votar, lo q. se les propuixere, para lo q. se
fixaron edictos en la forma acostumbrada; y por no
haver podido avirra uno de los Quoceros, y dos de los quatro
Regidores, se paso el termino asignado, y en su conu-
uencion se proximo, con fimal decreto q. para ello se
puso, al dia 28 y 29 del mismo mes, expresandose en
el edicto q. para otra proxima se fijo, el asunto, o m-
teria q. se hiva a tratar, y se va sobre señalar al
Medico, q. Quixano Avia pacion para su subvencion
q. se havia de sacar por via de Conduva de todos los
vecinos de este pueblo; Ten efecto en el nominado dia